

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

- 3805** *Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Gerente de la Mutualidad General Judicial y la Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, han suscrito, con fecha 11 de enero de 2019, un Convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 4 de marzo de 2019.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

#### ANEXO

**Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

Madrid, 11 de enero de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, don Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 710/2016, de 23 de diciembre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Don José Ramón Plaza Salazar, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38085/2018, de 24 de abril, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la

Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y doña Concepción Sáez Rodríguez, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrada por Acuerdo de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 31 de agosto de 2018, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU.

De otra, doña Regina Leal Eizaguirre, Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 166/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha,

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio

## MANIFIESTAN

Primero.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su disposición adicional cuarta que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

Segundo.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio, 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitan asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de Conciertos con Entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas Entidades privadas.

Tercero.

Las citadas Mutualidades tienen Conciertos suscritos con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, por los que éstas se obligan a prestar asistencia sanitaria en todo el territorio nacional a sus mutualistas y beneficiarios. No obstante, en algunas zonas rurales no existen medios privados para llevar a cabo dicha asistencia.

Los citados Conciertos prevén la habilitación expresa a la Mutualidad respectiva para la suscripción de Convenios con los Servicios Públicos de Salud competentes por el territorio, para garantizar que sus beneficiarios reciban en sus municipios de residencia la asistencia que precisan y así completar la asistencia a cargo de las entidades concertadas.

Cuarto.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, es la única entidad que dispone de los medios necesarios para la

prestación, en dicho ámbito territorial, de los servicios de atención primaria que los mutualistas y demás beneficiarios de las citadas Mutualidades precisen. Por tanto, de acuerdo con la normativa reguladora, puede completar la asistencia sanitaria a cargo de las entidades de seguro de asistencia concertadas, en aquellas zonas rurales en las que estas no disponen de medios.

Por este motivo, las Mutualidades han venido suscribiendo convenios con el citado Servicio de Salud, con sucesivas prórrogas, finalizando la vigencia del Convenio actual el 31 de diciembre de 2018. Por lo que es necesario la suscripción de un nuevo convenio con el mismo objeto.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto del Convenio.*

El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, con los medios de que disponga en las correspondientes Unidades Básicas de Salud que gestiona, en los municipios de hasta 20.000 habitantes que se relacionan en los Anexos I y II, prestará los servicios sanitarios que se detallan en la cláusula segunda a todos los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de Seguro concertadas con las citadas Mutualidades y que residan en cualquiera de los citados municipios.

Serán, asimismo, usuarios de estos servicios, los mutualistas y beneficiarios de las citadas Mutualidades que, por razones circunstanciales, se encuentren desplazados en los municipios de referencia.

### Segunda. *Contenido del convenio.*

1. Los servicios sanitarios a que se refiere la cláusula anterior, a facilitar en cualesquiera de los municipios relacionados en el Anexo I y para los mutualistas y beneficiarios que residan en cualesquiera de ellos, serán los que prestan los médicos generales, pediatras y personal de enfermería de los Equipos de Atención Primaria de la red de centros del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, incluidos los servicios de urgencias.

Quedan expresamente excluidas las extracciones/análisis de muestras, los traslados en ambulancia y los servicios de odontología y fisioterapia.

2. En todos los municipios de hasta 20.000 habitantes relacionados en el Anexo II se atenderán los servicios sanitarios de urgencias, que serán prestados en los correspondientes Centros de Atención Primaria o Consultorios dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o a través de los centros correspondientes en los que se presten los servicios primarios de urgencias para el resto de los usuarios del Sistema Público.

3. Quedan también comprendidos en este Convenio la prescripción de medicamentos y demás productos farmacéuticos en las recetas oficiales de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, la formalización de los informes que sirvan de base a la declaración de Incapacidad Temporal en los modelos oficiales de cada una de las Mutualidades y la prescripción de pruebas o medios de diagnóstico en volantes comunes, que deberán ser tramitados por los beneficiarios ante su respectiva Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria, en la forma establecida por ésta. Los talonarios de recetas y los informes propuesta de Incapacidad Temporal, cuando sean necesarios, serán presentados a los facultativos que les corresponda por los beneficiarios de las Mutualidades.

4. El presente Convenio no acoge, en ningún caso, la prestación farmacéutica de las respectivas recetas oficiales ambulatorias a través de las oficinas de farmacia, que continuará estando a cargo de las Mutualidades.

5. Quedan expresamente excluido del presente Convenio:
- La prestación farmacéutica de las respectivas recetas oficiales ambulatorias a través de las oficinas de farmacia, que continuará estando a cargo de las Mutualidades.
  - El traslado en ambulancia.
  - La realización de pruebas diagnósticas.
  - La toma de muestras, salvo la toma de muestra de cribado neonatal de repetición.
  - Pruebas de laboratorio.
  - Técnicas de diagnóstico por imagen, radiología general simple y ecografía.
  - Seguimiento de los tratamientos con anticoagulantes orales.
  - Rehabilitación básica.
  - Atención paliativa a enfermos terminales por los equipos de cuidados paliativos.
  - Atención a la salud mental.
  - Atención a la salud bucodental.
6. La prestación de cualquier asistencia sanitaria no comprendida en los apartados anteriores será por cuenta y cargo del mutualista o beneficiario. A estos efectos, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha procederá a facturar las asistencias prestadas de acuerdo con los precios establecidos en la normativa por la que se aprueban los precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por ese Servicio.

*Tercera. Contenido y requisitos de la prestación.*

1. Los servicios sanitarios mencionados en la Cláusula precedente se prestarán con sujeción a las normas establecidas con carácter general para los usuarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
2. Los mutualistas y demás beneficiarios de las Mutualidades deberán acreditar su condición mediante la exhibición del Documento de Afiliación o, en su caso, de Beneficiario expedido por aquella Mutualidad a la que pertenezcan, en el que conste la adscripción a una Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada. De estimarse necesario, podrá ser exigido también el Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del mutualista o de los beneficiarios que deban poseerlo.

*Cuarta. Contraprestación Económica.*

1. La contraprestación económica por los servicios señalados en la cláusula segunda será:
  - 13'88 € por persona y mes, para las personas de 2 años o más de edad y para los menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.
  - 16'58 € por persona y mes, para las personas de 65 años o más de edad y para los menores de 2 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I.
  - 1'19 € por persona y mes para las personas de 2 años o más de edad y para los menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.
  - 1'46 € por persona y mes que, para las personas de 65 años o más de edad y para los menores de 2 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.
2. El número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II, se detallará en los Anexos III y IV respectivamente. La cuantificación se ha realizado por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2018.

## Quinta. *Forma de pago.*

De conformidad a lo dispuesto en el Anexo IX del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las Mutualidades tienen la consideración de terceros obligados al pago de los servicios objeto del presente Convenio, de manera que dichas Mutualidades realizarán el abono de los servicios por cuenta de las Entidades a las que estén adscritos sus mutualistas y beneficiarios y con cargo a las percepciones que éstas devengan por los correspondientes Concierdos, para lo cual las respectivas Mutualidades hacen constar que cuentan con la plena autorización y la total conformidad de las Entidades.

En las condiciones señaladas, las Mutualidades abonarán al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha el importe que corresponda dentro de los quince primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que indique ese Servicio de Salud, haciendo constar como concepto «Contraprestación económica Convenio MUFACE- ISFAS-MUGEJU».

## Sexta. *Obligaciones de las partes.*

1. Será obligación de las Mutualidades firmantes del presente Convenio:

a) Abonar las cuotas correspondientes por persona, con la periodicidad y cuantía recogidas en este Convenio.

b) Elaborar y notificar al Servicio de Salud de Castilla La Mancha y a las Entidades los textos de los anexos I, II, III y IV para el año 2020, y en su caso para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava.

2. Serán obligaciones del Servicio de Salud de Castilla La Mancha:

a) Prestar asistencia sanitaria a los mutualistas y beneficiarios en los términos, con el contenido y alcance, recogidos en las cláusulas del presente Convenio.

b) Informar a sus recursos sanitarios de Atención Primaria de cuantas cuestiones conlleve la aplicación del presente Convenio.

## Séptima. *Naturaleza Jurídica.*

Este convenio es de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), quedando sometido al Régimen Jurídico de los convenios del Capítulo VI del Título Preliminar de la referida Ley, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo.

## Octava. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un período de dos años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la LRJSP.

## Novena. *Actualización de Anexos.*

1. Los Anexos I y II podrán ser actualizados para el año 2020, y en su caso para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava.

2. Los Anexos III y IV serán actualizados para el año 2020 con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II. La cuantificación se realizará por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de

mayo de 2019. Para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava, se procederá de forma análoga.

3. A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, las Mutualidades elaborarán y notificarán al SESCAM y a las Entidades los nuevos Anexos antes del 30 de septiembre de 2019, con efectos del 1 de enero de 2020. Para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava, se procederá de forma análoga.

*Décima. Régimen de Modificación.*

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

*Undécima. Cuestiones Litigiosas.*

Para la resolución de las incidencias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, el representante de la Mutualidad correspondiente realizará de manera inmediata las gestiones oportunas con el representante del Servicio de Salud de Castilla La Mancha. En el supuesto de no solventarse las discrepancias en el plazo de un mes, se podrá plantear a la Comisión prevista en la cláusula siguiente.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Paritaria prevista en la cláusula duodécima, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*Duodécima. Seguimiento del Convenio.*

Se creará una Comisión integrada por tres representantes del Servicio de Salud de Castilla La Mancha, designados en los términos que esta determine, y por un representante de cada una de las Mutualidades, designados por el órgano directivo de estas. Podrán asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuará con voz pero sin voto.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de esta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de no solventarse las discrepancias en la citada comisión en el mes siguiente, se elevará al firmante del Convenio por el SESCAM y al de la Mutualidad afectada, a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen la actuación a seguir.

*Decimotercera. Consecuencias del Incumplimiento.*

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguna de las partes, cualquiera de las otras lo podrá comunicar a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula duodécima, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

*Decimocuarta. Causas de extinción.*

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, a petición de una las partes que deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.  
 e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. En caso de resolución del Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. *Protección de datos de carácter personal.*

Resulta de aplicación la normativa nacional y europea de obligado cumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal, y en particular, el Reglamento Europeo de Protección de Datos 679/2016 de 27 del Consejo y del Parlamento Europeo del 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, por ejemplar cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.–El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Antonio Sánchez Díaz.–El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Ramón Plaza Salazar.–La Gerente de la Mutualidad General Judicial, Concepción Sáez Rodríguez.–La Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-la Mancha, Regina Leal Eizaguirre.

#### ANEXO I

#### Listado de Municipios Castilla-la Mancha

##### *Albacete*

Municipios	Zona Básica de Salud
Alborea. . . . .	Casas-Ibáñez.
Ayna. . . . .	Alcadozo.
Balsa de Ves. . . . .	Casas-Ibáñez.
Bienservida. . . . .	Alcaraz.
Bogarra. . . . .	Bogarra.
Casas de Ves. . . . .	Casas-Ibáñez.
Cotillas. . . . .	Riópar.
Férez. . . . .	Socovos.
Golosalvo. . . . .	Casas-Ibáñez.
Jorquera. . . . .	Casas de Juan Núñez.
Letur. . . . .	Socovos.
Masegoso. . . . .	Balazote.
Molinicos. . . . .	Elche de la Sierra.
Montalvos. . . . .	La Roda.
Nerpio. . . . .	Nerpio.
Paterna del Madera. . . . .	Bogarra.
Peñascosa. . . . .	Alcaraz.
Povedilla. . . . .	Alcaraz.
Recueja (la). . . . .	Casas de Juan Núñez.
Riópar. . . . .	Riópar.
Salobre. . . . .	Alcaraz.
Socovos. . . . .	Socovos.
Vianos. . . . .	Alcaraz.
Villa de Ves. . . . .	Casas-Ibáñez.
Villapalacios. . . . .	Alcaraz.
Villatoya. . . . .	Casas-Ibáñez.

Municipios	Zona Básica de Salud
Villaverde del Guadalimar . . . . .	Riópar.
Viveros.. . . . .	Alcaraz.
Yeste. . . . .	Yeste.
Abenójar. . . . .	Abenójar.
Agudo. . . . .	Agudo.
Alamillo. . . . .	Almadén.
Albadalejo. . . . .	Albadalejo.
Alcoba de los Montes. . . . .	Alcoba de los Montes.
Alcolea de Calatrava. . . . .	Piedrabuena.
Alcubillas. . . . .	Villanueva de los Infantes.
Aldea del Rey. . . . .	Calzada de Calatrava.
Alhambra. . . . .	La Solana.
Almadenejos. . . . .	Almadén.
Almedina. . . . .	Torre de Juan Abad.
Almodovar del Campo.. . . . .	Almodovar del Campo.
Almuradiel. . . . .	Santa Cruz de Mudela.
Anchuras. . . . .	Navas Ricomalillo (Toledo).
Arenales de San Gregorio. . . . .	Campo de Criptana.
Arenas de San Juan. . . . .	Villarta de San Juan.
Argamasilla de Alba. . . . .	Argamasilla de Alba.
Argamasilla de Calatrava. . . . .	Argamasilla de Calatrava.
Arroba de los Montes. . . . .	Alcoba de dos Montes.
Ballesteros de Calatrava. . . . .	Corral de Calatrava.
Brazatortas. . . . .	Almodovar del Campo.
Cabezarados. . . . .	Abenójar.
Cabezarrubias del Puerto. . . . .	Puertollano-3.
Calzada de Calatrava. . . . .	Calzada de Calatrava.
Cañada de Calatrava. . . . .	Corral de Calatrava.
Caracuel de Calatrava. . . . .	Corral de Calatrava.
Carrión de Calatrava. . . . .	Carrión de Calatrava.
Carrizosa. . . . .	Villanueva de los Infantes.
Castellar de Santiago. . . . .	Santa Cruz de Mudela.
Corral de Calatrava. . . . .	Corral de Calatrava.
Cortijos (los). . . . .	Malagón.
Cozar. . . . .	Villanueva de los Infantes.
Chillón. . . . .	Almadén.
Fernancaballero. . . . .	Malagón.
Fontanarejo. . . . .	Alcoba de los Montes.
Fuencaliente. . . . .	Fuencaliente.
Fuennlana. . . . .	Villanueva de los Infantes.
Fuente el Fresno. . . . .	Malagón.
Granátula de Calatrava. . . . .	Calzada de Calatrava.
Guadalmez. . . . .	Almadén.
Herencia. . . . .	Herencia.
Hinojosas de Calatrava. . . . .	Puertollano-3.
Horcajo de los Montes. . . . .	Alcoba de los Montes.
Labores (las). . . . .	Villarrubia de los Ojos.
Luciana. . . . .	Piedrabuena.
Llanos del Caudillo. . . . .	Manzanares - 1.
Membrilla. . . . .	Manzanares - 2.
Mestanza. . . . .	Puertollano-3.
Montiel. . . . .	Villanueva de los Infantes.
Moral de Calatrava. . . . .	Moral de Calatrava.



Municipios	Zona Básica de Salud
Navalpino..	Alcoba de los Montes.
Navas de Estena..	Retuerta del Bullaque.
Pedro Muñoz..	Pedro Muñoz.
Picón..	Piedrabuena.
Piedrabuena..	Piedrabuena.
Poblete..	Ciudad Real.
Porzuna..	Porzuna.
Pozuelo de Calatrava..	Miguelturra.
Pozuelos de Calatrava (los)..	Corral de Calatrava.
Puebla de Don Rodrigo..	Agudo.
Puebla del Príncipe..	Torre de Juan Abad.
Puerto Lápice..	Villarta de San Juan.
Retuerta del Bullaque..	Retuerta del Bullaque.
Robledo (El)..	Porzuna.
Ruidera..	Ossa de Montiel (Albacete).
Saceruela..	Abenójar.
San Carlos del Valle..	La Solana.
Santa Cruz de Mudela..	Santa Cruz de Mudela.
San Lorenzo de Calatrava..	Solana del Pino.
Santa Cruz de los Cáñamos..	Albaladejo.
Solana del Pino..	Solana del Pino.
Terrinches..	Albaladejo.
Torralba de Calatrava..	Carrión de Calatrava.
Torre de Juan Abad..	Torre de Juan Abad.
Torrenueva..	Villanueva de los Infantes.
Valdemanco del Esteras..	Agudo.
Valenzuela de Calatrava..	Almagro.
Villahermosa..	Villahermosa.
Villamanrique..	Torre de Juan Abad.
Villamayor de Calatrava..	Argamasilla de Calatrava.
Villanueva de La Fuente..	Villahermosa.
Villanueva de Los Infantes..	Villanueva de los Infantes.
Villanueva de San Carlos..	Calzada de Calatrava.
Villar del Pozo..	Corral de Calatrava.
Villarta de San Juan..	Villarta de San Juan.
Viso del Marqués..	Santa Cruz de Mudela.

## Cuenca

Municipios	Zona Básica de Salud
Abia de La Obispalía..	Torrejuncillo del Rey.
Acebrón (El)..	Tarancón.
Alarcón..	Motilla del Palancar.
Albadalejo del Cuende..	Valverde del Júcar.
Albalate de las Nogueras..	Cañaveras.
Albendea..	Priego.
Alberca de Záncara (La)..	San Clemente.
Alcalá de la Vega..	Cañete.
Alcantud..	Priego.
Alcázar del Rey..	Carrascosa del Campo.
Alcohujate..	Villalba del Rey.

Municipios	Zona Básica de Salud
Alconchel de La Estrella	Villares del Saz.
Algarra	Landete.
Aliaguilla	Talayuelas.
Almarcha (La)	Honrubia.
Almendros	Tarancón.
Almodóvar del Pinar	Motilla del Palancar.
Almonacid del Marquesado	Montalbo.
Altarejos	San Lorenzo de la Parrilla.
Arandilla del Arroyo	Priego.
Arcas del Villar	Cuenca-3.
Arcos de la Sierra	Villalba de la Sierra.
Arguisuelas	Carboneras de Guadazaón.
Arrancacepas	Cañaveras.
Atalaya de Cañavate	Honrubia.
Barajas de Melo	Tarancón.
Barchín del Hoyo	Motilla del Palancar.
Bascañana de San Pedro	Cuenca-1.
Beamud	Tragacete.
Belinchón	Tarancón.
Belmonte	Belmonte.
Belmontejo	San Lorenzo de la Parrilla.
Beteta	Beteta.
Boniches	Cañete.
Buciegas	Cañaveras.
Buenache de Alarcón	Valverde del Júcar.
Buenache de la Sierra	Cuenca-3.
Buendía	Sacedón (Guadalajara).
Campillo de Altobuey	Motilla del Palancar.
Campillos-Paravientos	Landete.
Campillos-Sierra	Cañete.
Campos del Paraíso	Carrascosa del Campo.
Canalejas del Arroyo	Cañaveras.
Cañada Del Hoyo	Carboneras de Guadazaón.
Cañadajuncosa	Honrubia.
Cañamares	Priego.
Cañaveras	Cañaveras.
Cañaveruelas	Villalba del Rey.
Cañavete (El)	Honrubia.
Cañete	Cañete.
Cañizares	Beteta.
Carboneras de Guadazaón	Carboneras de Guadazaón.
Cardenete	Cardenete.
Carrascosa	Beteta.
Carrascosa De Haro	Belmonte.
Casas de Benítez	Sisante.
Casas de Fernando Alonso	San Clemente.
Casas de Garcimolina	Landete.
Casas de Guijarro	Sisante.
Casas de Haro	San Clemente.
Casas de los Pinos	San Clemente.
Casasimarro	Casasimarro.
Castejón	Cañaveras.
Castillejo de Iniesta	Motilla del Palancar.

Municipios	Zona Básica de Salud
Castillejo-Sierra.....	Villalba de La Sierra.
Castillo de Garcimuñoz.....	Honrubia.
Castillo-Albaráñez.....	Cañaveras.
Cervera del Llano.....	Villares del Saz.
Cierva (La).....	Carboneras de Guadazaón.
Cueva del Hierro.....	Beteta.
Chillarón de Cuenca.....	Cuenca-1.
Chumillas.....	Motilla del Palancar.
Enguádanos.....	Motilla del Palancar.
Fresneda de Altarejos.....	San Lorenzo de la Parrilla.
Fresneda de la Sierra.....	Villalba de la Sierra.
Frontera (La).....	Priego.
Fuente de Pedro Naharro.....	Tarancón.
Fuentelespino de Haro.....	Belmonte.
Fuentelespino de Moya.....	Landete.
Fuentenava de Jábaga.....	Cuenca-1.
Fuentes.....	Cuenca-3.
Fuertescusa.....	Priego.
Gabaldón.....	Mortilla del Palancar.
Garaballa.....	Talayuelas.
Gascueña.....	Villalba del Rey.
Graja de Campalbo.....	Talayuelas.
Graja de Iniesta.....	Minglanilla.
Henarejos.....	Landete.
Herrumblar (El).....	Casas Ibáñez (Albacete).
Hinojosa (La).....	Villares Del Saz.
Hinojosos (Los).....	Mota Del Cuervo.
Hito (El).....	Montalbo.
Honrubia.....	Honrubia.
Hontanaya.....	Villamayor de Santiago.
Hontecillas.....	Valverde del Júcar.
Horcajo de Santiago.....	Villamayor de Santiago.
Huélamo.....	Tragacete.
Huelves.....	Carrascosa del Campo.
Huérguina (La).....	Cañete.
Huerta de la Obispalía.....	Torrejoncillo del Rey.
Huerta del Marquesado.....	Cañete.
Huete.....	Huete.
Iniesta.....	Iniesta.
Laguna Del Marquesado.....	Cañete.
Lagunaseca.....	Beteta.
Landete.....	Landete.
Ledaña.....	Iniesta.
Leganiel.....	Tarancón.
Majadas (Las).....	Villalba de la Sierra.
Mariana.....	Cuenca-1.
Masegosa.....	Beteta.
Mesas (Las).....	Mesas (Las).
Minglanilla.....	Minglanilla.
Mira.....	Mira.
Monreal del Llano.....	Belmonte.
Montalbanejo.....	Villares De Saz.
Montalbo.....	Montalbo.

Municipios	Zona Básica de Salud
Monteagudo de las Salinas.....	Carboneras de Guadazaón.
Motilla del Palancar.....	Motilla del Palancar.
Mota de Altarejos.....	San Lorenzo de la Parrilla.
Mota del Cuervo.....	Mota del Cuervo.
Moya.....	Landete.
Narboneta.....	Cardenete.
Olivares de Júcar.....	San Lorenzo de la Parrilla.
Olmeda de la Cuesta.....	Cañaveras.
Olmeda del Rey.....	Valverde del Júcar.
Olmedilla de Alarcón.....	Motilla del Palancar.
Olmedilla de Eliz.....	Cañaveras.
Osa de la Vega.....	Belmonte.
Pajarón.....	Carboneras de Guadazaón.
Pajaroncillo.....	Carboneras de Guadazaón.
Palomares del Campo.....	Torrejuncillo del Rey.
Palomera.....	Cuenca-3.
Paracuellos.....	Motilla del Palancar.
Paredes.....	Carrascosa del Campo.
Parra de las Vegas (La).....	Valverde del Júcar.
Pedernoso (El).....	Mota del Cuervo.
Peral (El).....	Motilla del Palancar.
Peraleja (La).....	Villas de La Ventosa.
Pesquera (La).....	Minglanilla.
Picazo (El).....	Casasimarro.
Pinarejo.....	Honrubia.
Pineda de Gigüela.....	Torrejuncillo del Rey.
Piqueras del Castillo.....	Valverde del Júcar.
Portalrubio de Gaudamajud.....	Villalba del Rey.
Portilla.....	Villalba de la Sierra.
Poyatos.....	Beteta.
Pozoamargo.....	Sisante.
Pozorrubielos de la Mancha.....	Casasimarro.
Pozorrubio de Santiago.....	Villamayor de Santiago.
Pozuelo (El).....	Priego.
Priego.....	Priego.
Provencio (El).....	Las Pedroñeras.
Puebla de Almenara.....	Villamayor de Santiago.
Puebla de Don Francisco.....	Huete.
Puebla del Salvador.....	Minglanilla.
Quintanar del Rey.....	Quintanar del Rey.
Rada de Haro.....	Belmonte.
Reillo.....	Carboneras de Guadazaón.
Rozalén del Monte.....	Carrascosa del Campo.
Saceda-Trasierra.....	Tarancón.
Saelices.....	Montalbo.
Salinas del Manzano.....	Cañete.
Salmeroncillos.....	Priego.
Salvacañete.....	Cañete.
San Clemente.....	San Clemente.
San Lorenzo de la Parrilla.....	San Lorenzo de la Parrilla.
San Martín de Boniches.....	Cardenete.
San Pedro Palmiches.....	Priego.
Santa Cruz de Moya.....	Landete.

Municipios	Zona Básica de Salud
Santa María de los Llanos.. . . . .	Mota del Cuervo.
Santa María del Campo Rus.. . . . .	San Clemente.
Santa María del Val.. . . . .	Beteta.
Sisante.. . . . .	Sisante.
Solera de Gabaldón.. . . . .	Motilla del Palancar.
Sotorribas.. . . . .	Cuenca-1.
Talayuelas.. . . . .	Talayuelas.
Tébar.. . . . .	Sisante.
Tejadillos.. . . . .	Cañete.
Tinajas.. . . . .	Villalba del Rey.
Torralba.. . . . .	Cañaveras.
Torrejuncillo del Rey.. . . . .	Torrejuncillo del Rey.
Torrubia del Campo.. . . . .	Tarancón.
Torrubia del Castillo.. . . . .	Honrubia.
Tragacete.. . . . .	Tragacete.
Tresjuncos.. . . . .	Belmonte.
Tribaldos.. . . . .	Carrascosa del Campo.
Uclés.. . . . .	Carrascosa del Campo.
Uña.. . . . .	Villalba de la Sierra.
Valdecolmenas (Los).. . . . .	Huete.
Valdemeca.. . . . .	Tragacete.
Valdemorillo de la Sierra.. . . . .	Carboneras de Guadazaón.
Valdemoro-Sierra.. . . . .	Cañete.
Valdeolivas.. . . . .	Priego.
Valdetórtola.. . . . .	Cuenca-2.
Valeras (Las).. . . . .	Valverde del Júcar.
Valhermoso de la Fuente.. . . . .	Motilla del Palancar.
Valsalobre.. . . . .	Beteta.
Valverde del Júcar.. . . . .	Valverde del Júcar.
Valverdejo.. . . . .	Motilla del Palancar.
Vara del Rey.. . . . .	Sisante.
Vega de Codorno.. . . . .	Tragacete.
Vellisca.. . . . .	Huete.
Villaconejos de Trabaque.. . . . .	Cañaveras.
Villaescusa de Haro.. . . . .	Belmonte.
Villagarcía del Llano.. . . . .	Tarazona Mancha (Albacete).
Villalba de la Sierra.. . . . .	Villalba de la Sierra.
Villalba del Rey.. . . . .	Villalba del Rey.
Villalgordo del Marquesado.. . . . .	Belmonte.
Villalpardo.. . . . .	Minglanilla.
Villamayor de Santiago.. . . . .	Villamayor de Santiago.
Villanueva de Guadamajud.. . . . .	Villas de la Ventosa.
Villanueva de la Jara.. . . . .	Casasimarro.
Villar de Cañas.. . . . .	Villares del Saz.
Villar de Domingo García.. . . . .	Villas de la Ventosa.
Villar de la Encina.. . . . .	Belmonte.
Villar de Olalla.. . . . .	Cuenca-2.
Villar del Humo.. . . . .	Cardenete.
Villar del Infantado.. . . . .	Cañaveras.
Villar y Velasco.. . . . .	Villas de la Ventosa.
Villarejo de Fuentes.. . . . .	Montalbo.
Villarejo de la Peñuela.. . . . .	Huete.
Villarejo-Periesteban.. . . . .	San Lorenzo de la Parrilla.

Municipios	Zona Básica de Salud
Villares del Saz. . . . .	Villares del Saz.
Villarrubio. . . . .	Tarancón.
Villarta. . . . .	Minglanilla.
Villas de la Ventosa. . . . .	Villas de la Ventosa.
Villaverde y Pasaconsol. . . . .	Valverde del Júcar.
Víllora. . . . .	Cardenete.
Vindel. . . . .	Priego.
Yémeda. . . . .	Cardenete.
Zafra de Záncara. . . . .	Villares del Saz.
Zafrilla. . . . .	Cañete.
Zarza de Tajo. . . . .	Tarancón.
Zarzuela. . . . .	Villalba de la Sierra.

*Guadalajara*

Municipios	Zona Básica de Salud
Abánades. . . . .	Alcolea Del Pinar.
Ablanque. . . . .	Maranchón-Centro de Salud.
Adobes. . . . .	El Pobo de Dueñas.
Alaminos. . . . .	Cifuentes.
Alarilla. . . . .	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Albalate de Zorita. . . . .	Pastrana-Centro de Salud.
Albares. . . . .	Mondéjar.
Albendiego. . . . .	Galve de Sorbe.
Alcocer. . . . .	Sacedón.
Alcolea de las Peñas. . . . .	Atienza.
Alcolea del Pinar. . . . .	Alcolea del Pinar.
Alcoroches. . . . .	Checa.
Aldeanueva de Guadalajara. . . . .	Guadalajara-Periférico.
Algar de Mesa. . . . .	Maranchón-Centro de Salud.
Algora. . . . .	Alcolea del Pinar.
Alhóndiga. . . . .	Sacedón.
Alique. . . . .	Sacedón.
Almadrones. . . . .	Sigüenza.
Almoguera. . . . .	Mondéjar.
Almonacid de Zorita. . . . .	Pastrana.
Alocén. . . . .	Sacedón.
Alovera. . . . .	Azuqueca de Henares.
Alustante. . . . .	Checa.
Angón. . . . .	Jadraque.
Anguita. . . . .	Alcolea del Pinar.
Anquela del Ducado. . . . .	Maranchón-Centro de Salud.
Anquela del Pedregal. . . . .	Molina de Aragón.
Aranzueque. . . . .	Horche.
Arbancón. . . . .	Cogolludo.
Arbeteta. . . . .	Villanueva de Alcorón.
Argecilla. . . . .	Brihuega.
Armallones. . . . .	Villanueva de Alcorón.
Armuña de Tajuña. . . . .	Horche.
Arroyo de las Fraguas. . . . .	Cogolludo.
Atanzón. . . . .	Guadalajara-Periférico.

Municipios	Zona Básica de Salud
Atienza..	Atienza.
Auñón. . . . .	Sacedón.
Baides. . . . .	Sigüenza.
Baños de Tajo. . . . .	Molina de Aragón.
Bañuelos. . . . .	Atienza.
Barriopedro. . . . .	Brihuega.
Berninches..	Sacedón.
Bodera (La). . . . .	Atienza.
Brihuega. . . . .	Brihuega.
Budia. . . . .	Sacedón.
Bujalaro. . . . .	Jadraque.
Bustares. . . . .	Hiendelaencina.
Cabanillas del Campo. . . . .	La Campiña-Centro de Salud.
Campillo de Dueñas. . . . .	El Pobo de Dueñas.
Campillo de Ranas. . . . .	Cogolludo.
Campisábalos. . . . .	Galve de Sorbe.
Canredondo. . . . .	Cifuentes.
Cantalojas. . . . .	Galve de Sorbe.
Cañizar. . . . .	Yunquera de Henares.
Cardoso de la Sierra (El). . . . .	Buitrago (Madrid).
Casa de Uceda. . . . .	El Casar.
Casar (El). . . . .	El Casar.
Casas De San Galindo. . . . .	Jadraque.
Caspueñas. . . . .	Brihuega.
Castejón de Henares. . . . .	Sigüenza.
Castellar de la Muela. . . . .	Molina de Aragón.
Castilforte. . . . .	Sacedón.
Castilnuevo. . . . .	Molina de Aragón.
Cendejas de en Medio. . . . .	Jadraque.
Cendejas de la Torre. . . . .	Jadraque.
Centenera. . . . .	Guadalajara-Periférico.
Cifuentes. . . . .	Cifuentes.
Cincovillas. . . . .	Atienza.
Ciruelas. . . . .	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Ciruelos del Pinar. . . . .	Maranchón-Centro de Salud.
Cobeta. . . . .	Maranchón-Centro de Salud.
Cogollor. . . . .	Cifuentes.
Cogolludo. . . . .	Cogolludo.
Condemios de Abajo. . . . .	Galve de Sorbe.
Condemios de Arriba. . . . .	Galve de Sorbe.
Congostrina. . . . .	Jadraque.
Copernal. . . . .	Yunquera de Henares-Centro Salud
Cordiente. . . . .	Molina de Aragón.
Cubillo de Uceda (El). . . . .	El Casar.
Checa. . . . .	Checa.
Chequilla. . . . .	Checa.
Chilarón del Rey. . . . .	Sacedón.
Chiloeches. . . . .	Guadalajara-Periférico.
Driebes. . . . .	Mondéjar.
Durón. . . . .	Sacedón.
Embid. . . . .	Molina de Aragón.
Escamilla. . . . .	Sacedón.
Escariche . . . . .	Pastrana-Centro de Salud.

Municipios	Zona Básica de Salud
Escopete	Pastrana-Centro de Salud.
Espinosa de Henares	Cogolludo.
Esplegares	Cifuentes.
Establés	Maranchón-Centro de Salud.
Estriégana	Alcolea del Pinar.
Fontanar	Yunquera de Henares-Centro Salud
Fuembellida	Molina de Aragón.
Fuencemillán	Cogolludo.
Fuentelahiguera de Albatages	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Fuenteleucina	Pastrana-Centro de Salud.
Fuentsaz	Molina de Aragón.
Fuenteviejo	Horche.
Fuentenovilla	Mondéjar.
Gajanejos	Brihuega.
Galápagos	El Casar.
Galve de Sorbe	Galve de Sorbe.
Gascueña de Bornova	Hiendelaencina.
Henche	Cifuentes.
Heras de Ayuso	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Herrería	Molina de Aragón.
Hiendelaenciana	Hiendelaencina.
Hijes	Atienza.
Hita	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Hombrados	El Pobo de Dueñas.
Hontoba	Pastrana-Centro de Salud.
Horche	Horche.
Hortezuela de Océn	Alcolea del Pinar.
Huerce (La)	Galve de Sorbe.
Huérmece del Cerro	Sigüenza.
Huertahernando	Alcolea del Pinar.
Hueva	Pastrana-Centro de Salud.
Humanes	Yunquera De Henares-Centro de Salud
Illana	Tarancón (Cuenca).
Iniéstola	Alcolea del Pinar.
Inviernas (Las)	Cifuentes.
Irueste	Sacedón.
Jadraque	Jadraque.
Jirueque	Jadraque.
Ledanca	Brihuega.
Loranca de Tajuña	Mondéjar.
Lupiana	Horche.
Luzaga	Alcolea del Pinar.
Luzón	Maranchón-Centro de Salud.
Majaerayo	Cogolludo.
Málaga del Fresno	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Malaguilla	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Mandayona	Sigüenza.
Mantiel	Sacedón.
Maranchón	Maranchón-Centro de Salud.
Marchamalo	La Campiña-Centro de Salud.
Masegoso de Tajuña	Cifuentes.
Matarrubia	Yunquera De Henares-Centro de Salud



Municipios	Zona Básica de Salud
Matillas. . . . .	Jadraque.
Mazarete. . . . .	Maranchón-Centro de Salud.
Mazuecos. . . . .	Mondéjar.
Medranda. . . . .	Jadraque.
Megina. . . . .	Checa.
Membrillera. . . . .	Jadraque.
Miedes de Atienza. . . . .	Atienza.
Mierla (La). . . . .	Cogolludo.
Milmarcos. . . . .	Molina de Aragón.
Millana. . . . .	Sacedón.
Miñosa (La). . . . .	Atienza.
Mirabueno. . . . .	Sigüenza.
Miralrío. . . . .	Jadraque.
Mochales. . . . .	Maranchón-Centro de Salud.
Mohernando. . . . .	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Molina De Aragón. . . . .	Molina de Aragón.
Monasterio. . . . .	Cogolludo.
Mondéjar. . . . .	Mondéjar.
Montarrón. . . . .	Cogolludo.
Moratilla de los Meleros. . . . .	Pastrana-Centro de Salud.
Morenilla. . . . .	El Pobo de Dueñas.
Mudux. . . . .	Brihuega.
Navas de Jadraque (Las). . . . .	Hiendelaencina.
Negredo. . . . .	Jadraque.
Ocentejo. . . . .	Cifuentes.
Olivar (El). . . . .	Sacedón.
Olmeda de Cobeta. . . . .	Maranchón-Centro de Salud.
Olmeda de Jadraque (La). . . . .	Sigüenza.
Ordial (El). . . . .	Cogolludo.
Orea. . . . .	Checa.
Pálmaces de Jadraque. . . . .	Jadraque.
Pardos. . . . .	Molina de Aragón.
Paredes de Sigüenza. . . . .	Atienza.
Pareja. . . . .	Sacedón.
Pastrana. . . . .	Pastrana-Centro de Salud.
Pedregal (El). . . . .	El Pobo de Dueñas.
Peñalén. . . . .	Villanueva de Alcorón.
Peñalver. . . . .	Sacedón.
Peralejos de las Truchas. . . . .	Beteta (Cuenca).
Peralveche. . . . .	Villanueva de Alcorón.
Pinilla de Jadraque. . . . .	Jadraque.
Pinilla de Molina. . . . .	Molina de Aragón.
Pioz. . . . .	Guadalajara-Periférico.
Piqueras. . . . .	El Pobo de Dueñas.
Pobo de Dueñas (El). . . . .	El Pobo de Dueñas.
Poveda de la Sierra. . . . .	Villanueva de Alcorón.
Pozo de Almoguera. . . . .	Mondéjar.
Prádena de Atienza. . . . .	Hiendelaencina.
Prados Redondos. . . . .	Molina de Aragón.
Puebla de Beleña. . . . .	Yunquera de Henares-Centro Salud
Puebla de Valles. . . . .	Cogolludo.
Quer. . . . .	Azuqueca de Henares.
Rebollosa de Jadraque. . . . .	Atienza.

Municipios	Zona Básica de Salud
Recuenco (El) . . . . .	Villanueva de Alcorón.
Reñera . . . . .	Pastrana-Centro de Salud.
Retiendas . . . . .	Cogolludo.
Riba de Saelices . . . . .	Alcolea del Pinar.
Rillo de Gallo . . . . .	Molina de Aragón.
Riofrío del Llano . . . . .	Atienza.
Robledillo de Mohernando . . . . .	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Robledo des Corpes . . . . .	Hiendelaencina.
Romanillos de Atienza . . . . .	Atienza.
Romanones . . . . .	Horche.
Rueda de la Sierra . . . . .	Molina de Aragón.
Sacecorbo . . . . .	Cifuentes.
Sacedón . . . . .	Sacedón.
Saelices de la Sal . . . . .	Alcolea del Pinar.
Salmerón . . . . .	Sacedón.
San Andrés del Congosto . . . . .	Cogolludo.
San Andrés del Rey . . . . .	Sacedón.
Santiuste . . . . .	Sigüenza.
Sáuca . . . . .	Alcolea del Pinar.
Sayatón . . . . .	Pastrana-Centro de Salud.
Selas . . . . .	Maranchón-Centro de Salud.
Semillas . . . . .	Cogolludo.
Setiles . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Sienes . . . . .	Sigüenza.
Sigüenza . . . . .	Sigüenza.
Solanillos del Extremo . . . . .	Cifuentes.
Somolinos . . . . .	Galve de Sorbe.
Sotillo (El) . . . . .	Cifuentes.
Sotodosos . . . . .	Alcolea del Pinar.
Tamajón . . . . .	Cogolludo.
Taragudo . . . . .	Yunquera de Henares-Centro de Salud
Taravilla . . . . .	Molina de Aragón.
Tartanedo . . . . .	Molina de Aragón.
Tendilla . . . . .	Horche.
Terzaga . . . . .	Molina de Aragón.
Tierzo . . . . .	Molina de Aragón.
Toba (La) . . . . .	Jadraque.
Tordelrábano . . . . .	Atienza.
Tordellego . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Tordesilos . . . . .	El Pobo de Dueñas.
Torija . . . . .	Guadalajara-Periférico.
Torre del Burgo . . . . .	Yunquera de Henares-Centro de Salud.
Torrecaudrada de Molina . . . . .	Molina de Aragón.
Torrecaudradilla . . . . .	Cifuentes.
Torrejón del Rey . . . . .	El Casar.
Torremocha de Jadraque . . . . .	Jadraque.
Torremocha del Campo . . . . .	Alcolea del Pinar.
Torremocha del Pinar . . . . .	Molina de Aragón.
Torremochuela . . . . .	Molina de Aragón.
Torrubia . . . . .	Molina de Aragón.
Tórtola de Henares . . . . .	Guadalajara-Periférico.
Tortuera . . . . .	Molina de Aragón.
Tortuero . . . . .	El Casar.

Municipios	Zona Básica de Salud
Traid. . . . .	Checa.
Trijueque. . . . .	Brihuega.
Trillo. . . . .	Cifuentes.
Uceda. . . . .	El Casar.
Ujados. . . . .	Atienza.
Utande. . . . .	Brihuega.
Valdarachas. . . . .	Horche.
Valdearenas. . . . .	Brihuega.
Valdeavellano. . . . .	Brihuega.
Valdeaveruelo. . . . .	El Casar.
Valdeconcha. . . . .	Pastrana-Centro de Salud.
Valdegrudas. . . . .	Guadalajara-Periférico.
Valdelcubo. . . . .	Sigüenza.
Valdenuño Fernández. . . . .	El Casar.
Valdepeñas de la Sierra. . . . .	El Casar.
Valderrebollo. . . . .	Brihuega.
Valdesotos. . . . .	Cogolludo.
Valfermoso de Tajuña. . . . .	Horche.
Valhermoso. . . . .	Molina de Aragón.
Valtablado del Río. . . . .	Villanueva de Alcorón.
Valverde de los Arroyos. . . . .	Cogolludo.
Viana de Jadraque. . . . .	Sigüenza.
Villanueva de Alcorón. . . . .	Villanueva de Alcorón.
Villanueva de Argecilla. . . . .	Jadraque.
Villanueva de la Torre. . . . .	Azuqueca de Henares.
Villares de Jadraque. . . . .	Hiendelaencina.
Villaseca de Henares. . . . .	Sigüenza.
Villaseca de Uceda. . . . .	El Casar.
Villel de Mesa. . . . .	Maranchón-Centro de Salud.
Viñuelas. . . . .	El Casar.
Yebes. . . . .	Horche.
Yebra. . . . .	Pastrana-Centro de Salud.
Yélamos de Abajo. . . . .	Sacedón.
Yélamos de Arriba. . . . .	Sacedón.
Yunquera de Henares. . . . .	Yunquera De Henares-Centro de Salud
Yunta (La). . . . .	El Pobo de Dueñas.
Zaorejas. . . . .	Villanueva de Alcorón.
Zarzuela de Jadraque. . . . .	Cogolludo.
Zorita de los Canes. . . . .	Pastrana-Centro de Salud.

*Toledo*

Municipios	Zona Básica de Salud
Albarreal de Tajo. . . . .	La Puebla de Montalbán.
Alcabon. . . . .	Torrijos.
Alcañizo. . . . .	Oropesa.
Alcaudete de La Jara. . . . .	Belvís de la Jara.
Alcolea de Tajo. . . . .	El Puente del Arzobispo.
Aldea en Cabo. . . . .	Escalona.
Aldeanueva de Barbarroya. . . . .	Belvís de la Jara.
Aldeanueva de San Bartolomé. . . . .	Aldeanueva de San Bartolomé.

Municipios	Zona Básica de Salud
Almendral de la Cañada	Navamorcuende.
Almorox	Escalona.
Añover de Tajo	Añover de Tajo.
Arcicollar	Camarena.
Azután	El Puente del Arzobispo.
Barcience	Torrijos.
Belvís de la Jara	Belvís de la Jara.
Borox	Esquivias.
Buenaventura	Navamorcuende.
Burujón	La Puebla de Montalbán.
Cabezamesada	Corral de Almaguer.
Calera y Chozas	Velada.
Caleruela	Oropesa.
Calzada de Oropesa (La)	Oropesa.
Camarena	Camarena.
Camarenilla	Camarena.
Campillo de la Jara (El)	Aldeanueva de San Bartolomé.
Camuñas	Villafranca de los Caballeros.
Cardiel de los Montes	Castillo de Bayuela.
Carmena	Torrijos.
Carpio De Tajo (El)	Puebla de Montalban (La).
Carriches	Santa Olalla.
Casar de Escalona (El)	Santa Olalla.
Casasbuenas	Polán.
Castillo de Bayuela	Castillo de Bayuela.
Cazalegas	Cebolla.
Cebolla	Cebolla.
Cerralbos (Los)	Cebolla.
Cervera de los Montes	Talavera de la Reina.
Cuerva	Menasalbas.
Chozas de Canales	Camarena.
Chueca	Sonseca.
Domingo Pérez	Santa Olalla.
Erustes	Santa Olalla.
Escalona	Escalona.
Escalonilla	La Puebla de Montalbán.
Espinoso del Rey	Los Navalmorales.
Estrela (La)	Aldeanueva de San Bartolomé.
Gálvez	Menasalbas.
Garciotum	Castillo de Bayuela.
Gerindote	Torrijos.
Guardia (La)	Tembleque.
Herencias (Las)	Talavera de la Reina.
Herreruela de Oropesa	Oropesa.
Hinojosa de San Vicente	Castillo de Bayuela.
Hontanar	Navahermosa.
Hormigos	Escalona.
Huecas	Fuensalida.
Huerta de Valdecarabanos	Yepes.
Iglesuela (La)	Navamorcuende.
Illán de Vacas	Cebolla.
La Mata	Torrijos.
Lagartera	Oropesa.

Municipios	Zona Básica de Salud
Lillo. . . . .	Corral de Almaguer.
Lucillos.. . . .	Cebolla.
Malpica de Tajo. . . . .	Cebolla.
Manzanaque. . . . .	Mora.
Maqueda. . . . .	Santa Olalla.
Marjaliza. . . . .	Los Yébenes.
Marrupe. . . . .	Navamorcuende.
Mascaraque. . . . .	Mora.
Mejorada. . . . .	Talavera II.
Menasalbas. . . . .	Menasalbas.
Méntrida. . . . .	Valmojado.
Mesegar de Tajo. . . . .	Santa Olalla.
Miguel Esteban. . . . .	Quintanar de la Orden.
Mohedas de la Jara. . . . .	Aldeanueva de San Bartolomé.
Montearagón. . . . .	Cebolla.
Montesclaros. . . . .	Talavera II.
Nava de Ricomalillo (La). . . . .	La Nava de Ricomalillo.
Navahermosa. . . . .	Navahermosa.
Navalcán. . . . .	Velada.
Navalmoreajo. . . . .	El Puente del Arzobispo.
Navalmorales (Los). . . . .	Los Navalmorales.
Navalucillos (Los). . . . .	Los Navalucillos.
Navamorcuende. . . . .	Navamorcuende.
Noez. . . . .	Polán.
Nombela. . . . .	Escalona.
Novés. . . . .	Torrijos.
Nuño Gómez. . . . .	Castillo de Bayuela.
Orgaz. . . . .	Sonseca.
Oropesa. . . . .	Oropesa.
Otero. . . . .	Santa Olalla.
Palomeque. . . . .	Illescas.
Paredes de Escalona. . . . .	Escalona.
Parrillas. . . . .	Talavera de la Reina.
Pelahustán. . . . .	Castillo de Bayuela.
Pepino. . . . .	Talavera II.
Portillo de Toledo. . . . .	Fuensalida.
Puebla de Almoradiel (La). . . . .	Quintanar de la Orden.
Puebla de Montalban (La). . . . .	Puebla de Montalban (La).
Pueblanueva (La). . . . .	La Pueblanueva.
Puente del Arzobispo (El). . . . .	El Puente del Arzobispo.
Puerto de San Vicente. . . . .	Aldeanueva de San Bartolomé.
Pulgar. . . . .	Polán.
Quero. . . . .	Villafranca de los Caballeros.
Quismondo. . . . .	Santa Olalla.
Real de San Vicente (El). . . . .	Castillo de Bayuela.
Recas. . . . .	Villaluenga de la Sagra.
Retamoso. . . . .	Los Navalmorales.
Rielves. . . . .	Torrijos.
Robledo del Mazo. . . . .	La Nava de Ricomalillo.
Romeral (El). . . . .	Tembleque.
San Bartolomé de las Abiertas. . . . .	Pueblanueva.
San Martín de Montalbán. . . . .	Navahermosa.
San Martín de Pusa. . . . .	Los Navalmorales.

Municipios	Zona Básica de Salud
San Pablo de Los Montes . . . . .	Menasalbas.
San Román de Los Montes . . . . .	Castillo de Bayuela.
Santa Ana de Pusa . . . . .	Los Navalmorales.
Santa Cruz de la Zarza . . . . .	Santa Cruz de la Zarza.
Santa Olalla . . . . .	Santa Olalla.
Santo Domingo Caudilla . . . . .	Torrijos.
Sartajada . . . . .	Navamorcuende.
Segurilla . . . . .	Talavera II.
Sevilleja de la Jara . . . . .	La Nava de Ricomalillo.
Sotillo de las Palomas . . . . .	Navamorcuende.
Tembleque . . . . .	Tembleque.
Toboso (El) . . . . .	Quintanar de la Orden.
Torralba de Oropesa . . . . .	Oropesa.
Torre de Esteban Hambrán (La) . . . . .	Valmojado.
Torrecilla de la Jara . . . . .	Los Navalmorales.
Torrigo . . . . .	Puente del Arzobispo.
Totanes . . . . .	Menasalbas.
Turleque . . . . .	Consuegra.
Urda . . . . .	Consuegra.
Valdeverdeja . . . . .	El Puente del Arzobispo.
Velada . . . . .	Velada.
Ventas Con Peña Aguilera (Las) . . . . .	Menasalbas.
Ventas de San Julián (Las) . . . . .	Oropesa.
Villa de Don Fadrique . . . . .	Villacañas.
Villafranca de los Caballeros . . . . .	Villafranca de los Caballeros.
Villamiel de Toledo . . . . .	Fuensalida.
Villaminaya . . . . .	Mora.
Villamuelas . . . . .	Yepes.
Villanueva de Alcardete . . . . .	Quintanar de la Orden.
Villanueva de Bogas . . . . .	Mora.
Villarejo de Montalbán . . . . .	Los Navalmorales.
Villasequilla . . . . .	Yepes.
Villatobas . . . . .	Noblejas.
Yebenes (Los) . . . . .	Yebenes (Los).
Yuncillos . . . . .	Villaluenga de la Sagra.

## ANEXO II

## Listado de Municipios Castilla-la Mancha

*Provincia: Albacete*

Municipio:

Abengibre.  
 Alatoz.  
 Albatana.  
 Alcadozo.  
 Alcalá de Júcar.  
 Alcaraz.  
 Alpera.  
 Balazote.  
 Ballesteros (El).

Barrax.  
Bonete.  
Bonillo (El).  
Carcelén  
Casas de Juan Núñez.  
Casas de Lázaro.  
Casas Ibáñez.  
Caudete.  
Cenizate.  
Corral Rubio.  
Chinchilla de Monte Aragón.  
Elche de la Sierra.  
Fuensanta.  
Fuentealamo.  
Fuentealbilla.  
Gineta (La).  
Herrera( La).  
Higueruela.  
Hoya de Gonzalo.  
Lezuza.  
Lietor.  
Madrigueras.  
Mahora.  
Minaya.  
Montealegre del Castillo.  
Motilleja.  
Munera.  
Navas de Jorquera.  
Ontur.  
Ossa de Montiel.  
Peñas de San Pedro.  
Petrola.  
Pozo de Cañada.  
Pozo Lorente.  
Pozohondo.  
Pozuelo.  
Robledo (El).  
Roda (La).  
San Pedro.  
Tarazona de la Mancha.  
Tobarra.  
Valdeganga.  
Villagordo.  
Villamelea.  
Villavaliante.

*Provincia: Ciudad Real*

Municipio:

Almadén.  
Almagro.  
Bolaños de Calatrava.  
Campo de Criptana.  
Daimiel.  
Malagón.

Manzanares.  
Miguelturra.  
Socuéllamos.  
Solana (La).  
Villarrubia de los Ojos.

*Provincia: Cuenca*

Municipio:

Pedroñeras (Las).  
Tarancón.

*Provincia: Toledo*

Municipio:

Ajofrín.  
Alameda de la Sagra.  
Almonacid de Toledo.  
Argés.  
Bargas.  
Burguillos de Toledo.  
Cabañas de la Sagra.  
Cabañas de Yepes.  
Carranque.  
Casarrubios del Monte.  
Cedillo del Condado.  
Ciruelos.  
Cobeja.  
Cobisa.  
Consuegra.  
Corral de Almaguer.  
Dosbarrios.  
Esquivias.  
Fuensalida.  
Guadamur.  
Layos.  
Lominchar.  
Madridejos.  
Magán.  
Mazarambroz.  
Mocejón.  
Mora.  
Nambroca.  
Noblejas.  
Numancia de la Sagra.  
Ocaña.  
Olías del Rey.  
Ontígola.  
Pantoja.  
Polán.  
Quintanar de la Orden.  
Santa Cruz del Retamar.  
Sonseca.  
Torrijos.



Ugena.  
 Valmojado.  
 Ventas de Retamosa (Las).  
 Villacañas.  
 Villarrubia de Santiago.  
 Villaluenga de la Sagra.  
 Villaseca de la Sagra.  
 Viso de San Juan (El).  
 Yeles.  
 Yepes.  
 Yuncler.  
 Yuncos.

## ANEXO III

**Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2018), a la Comunidad de Castilla la Mancha**

Precio por persona <2 años y => 65 años: 16,58 euros/mes.

Precio por persona =>2 años y < 65 años: 13,88 euros/mes.

Entidad	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años
SEGURCAIXA ADESLAS.	1.277	3.987	506	2.998	12	83
ASISA.	966	2.665	409	1.621	10	73
CASER.					1	9
DKV SEGUROS.	72	390			0	9
IG. DE SANTANDER.	0	0				
MAPFRE FAMILIAR.					6	45
SANITAS.					4	21
Total.	2.315	7.042	915	4.619	33	240

Entidad	Importe Mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL
SEGURCAIXA ADESLAS.	21.172,66	55.339,56	76.512,22	8.389,48	41.612,24	50.001,72	198,96	1.152,04	1.351,00
ASISA.	16.016,28	36.990,20	53.006,48	6.781,22	22.499,48	29.280,70	165,80	1.013,24	1.179,04
CASER.							16,58	124,92	141,50
DKV SEGUROS.	1.193,76	5.413,20	6.606,96				0,00	124,92	124,92
IG. DE SANTANDER.	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00
MAPFRE FAMILIAR.							99,48	624,60	724,08
SANITAS.							66,32	291,48	357,80
Total.	38.382,70	97.742,96	136.125,66	15.170,70	64.111,72	79.282,42	547,14	3.331,20	3.878,34

## ANEXO IV

**Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2018), a la Comunidad de Castilla la Mancha**

Precio por persona <2 años y => 65 años: 1,46 euros/mes.

Precio por persona =>2 años y < 65 años: 1,19 euros/mes.

Entidad	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años
SEGURCAIXA ADESLAS.	1.245	5.643	437	3.453	20	130
ASISA.	782	3.107	275	1.492	12	50
CASER.					0	10
DKV SEGUROS.	44	584			0	21
IG. DE SANTANDER.	0	0				
MAPFRE FAMILIAR.					2	53
SANITAS.					2	38
Total.	2.071	9.334	712	4.945	36	302

Entidad	Importe Mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	Total	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL
SEGURCAIXA ADESLAS.	1.817,70	6.715,17	8.532,87	638,02	4.109,07	4.747,09	29,20	154,70	183,90
ASISA.	1.141,72	3.697,33	4.839,05	401,50	1.775,48	2.176,98	17,52	59,50	77,02
CASER.							0,00	11,90	11,90
DKV SEGUROS.	64,24	694,96	759,20					24,99	24,99
IG. DE SANTANDER.		1,27	1,27						
MAPFRE FAMILIAR.							2,92	63,07	65,99
SANITAS.							2,92	45,22	48,14
Total.	3.023,66	11.108,73	14.132,39	1.039,52	5.884,55	6.924,07	52,56	359,38	411,94